



Protocolo de organización programa Madrugadores



CEIP Kantic@ Arroyo

Fecha de aprobación: 10/10/2023

ÍNDICE

1. <i>Introducción.</i>	3
2. <i>Derechos y obligaciones de los usuarios.</i>	3
3. <i>Horario.</i>	3
4. <i>Reglamento de Régimen Interior.</i>	4
5. <i>Anexos.</i>	7
6. <i>Aprobación y vigencia.</i>	8

1. Introducción.

La necesidad de conciliar la vida laboral y familiar exige el compromiso de la Administración pública de implantar, en los diversos sectores de actividad en que interviene, programas que den cobertura a esa necesidad. En el ámbito educativo se alumbró el Programa Madrugadores.

Se trata de un servicio complementario, enmarcado en las líneas de apoyo a la familia y conciliación de la vida laboral.

El Programa Madrugadores consiste en la ampliación del horario de apertura, durante todos los días lectivos, de los centros docentes públicos en los que se implante el programa.

2. Derechos y obligaciones de los usuarios.

Los derechos y obligaciones de los usuarios del comedor quedan recogidos en el artículo 18 del DECRETO 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo:

1.1 Derechos.

- a. Participar en las actividades incluidas dentro del plan de funcionamiento del programa
- b. Recibir la debida atención por parte de los monitores.
- c. Recibir información periódica acerca del funcionamiento del programa.

1.2 Obligaciones.

- a. Asistir a las actividades incluidas en el programa e, o en su caso, comunicar con antelación la no asistencia en la forma y plazo que determine la Consejería.
- b. Respetar los horarios establecidos para el desarrollo de los programas.
- c. Cumplir las normas contenidas en el plan de funcionamiento.
- d. Permanecer en el centro durante el desarrollo de las actividades del programa.
- e. Abonar la tarifa que en su caso se establezca por el uso del servicio.

3. Horario.

Programa Madrugadores	
<i>Horario general</i>	<i>Horario tope de recepción</i>
07:30 – 09:00 h	08:45 h

4. Reglamento de Régimen Interior.

- La persona responsable o coordinadora del servicio de madrugadores llevará un registro de las distintas incidencias, incumplimientos o conductas inapropiadas del alumnado que ocurran durante el servicio según el modelo recogido en el anexo.
- Deberá informar a las familias de tales situaciones puntualmente, en el mismo día que tengan lugar.
- Asimismo, las notificará debidamente a la dirección del centro, la misma mañana que se produzcan.

8.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia.

A) Conductas contrarias a las normas de convivencia:

1. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto a los usuarios y al personal del servicio de madrugadores, siempre que no sean calificadas como conductas gravemente perjudiciales.
2. El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
3. La entrada o salida de los espacios donde se desarrolla el servicio de manera desordenada.
4. Hacer ruido, gritar o molestar al resto de usuarios del servicio.
5. Dejar de modo desordenado o sucio el espacio donde se desarrolla el programa.
6. Las conductas que afecten en grado leve al respeto o a la integridad del resto de usuarios o monitores que no sea considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
7. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo del servicio de madrugadores y no sea considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

B) Medidas correctoras de las conductas contrarias.

I. Actuaciones inmediatas:

- a. Amonestación verbal.
- b. Separación temporal (de 1 a 2 días) del grupo de referencia.
- c. Pérdida (de 1 a 2 días) del derecho a participar en juegos o actividades de ocio.

- d. Realización de tareas (de 1 a 2 días) relacionadas con la falta cometida.

II. Comunicación de medidas inmediatas:

- a. Comunicación verbal a los padres o tutores.
- b. Anotación de lo ocurrido en el registro de incidencias.

8.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

A) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. La reiteración (por tres o más veces) en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.
2. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física a los usuarios o al personal del servicio de madrugadores.
3. Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa y en especial a los más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
4. Abandonar las instalaciones del centro y del servicio de madrugadores sin el permiso del personal del mismo.
5. El deterioro grave intencional o por mal uso de las dependencias de los espacios donde se desarrolla el servicio, de su material o de los objetos y pertenencias del resto de miembros de la comunidad educativa.
6. El uso de la tableta o cualquier otro dispositivo digital durante el servicio de madrugadores.
7. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto o a la integridad de los usuarios del programa de madrugadores.
8. Cualquier otra conducta tipificada como tal en el RRI del centro.

B) Medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales.

I. Actuaciones inmediatas:

- a. Amonestación verbal.
- b. Separación temporal (de 3 a 5 días) del grupo de referencia.
- c. Pérdida (de 3 a 5 días) del derecho a participar en juegos o actividades de ocio.
- d. Realización de tareas (de 3 a 5 días) relacionadas con la falta cometida.

II. Comunicación de medidas inmediatas:

- a. Comunicación verbal a los padres o tutores por la responsable del programa.

- b. Anotación de lo ocurrido en el registro de incidencias.
- c. Comunicación a dirección de la incidencia (en el mismo día o al siguiente día hábil).
- d. Comunicación por escrito a las familias desde dirección (preferentemente en un plazo de dos días hábiles tras el incidente).

III. Valoración y adopción de medidas posteriores:

En el caso de que se determine la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, el director incoará un parte de incidencia y dará audiencia a la familia para informarle del mismo.

1ª falta grave

- Se entiende así a la reiteración de 3 conductas contrarias a las normas de convivencia o una conducta gravemente perjudicial a la convivencia del centro.
- En función de la gravedad, se podrá valorar como suficiente la adopción de las actuaciones inmediatas o la suspensión del derecho de asistencia al servicio de madrugadores por un periodo de 1 a 5 días.
- En todo caso, se posibilitará a la familia a acogerse a una medida de acuerdo reeducativo.
- Será necesaria la conformidad de la Comisión de Convivencia en el caso de que se proponga como medida la suspensión del derecho de asistencia al servicio de madrugadores. En el resto de casos, será suficiente con los consensos del equipo directivo y la coordinadora de convivencia del centro.

2ª falta grave

- Se entiende así a la reiteración de 3 nuevas situaciones conductas contrarias a las normas de convivencia o una nueva conducta gravemente perjudicial a la convivencia del centro.
- En función de la gravedad, podrá acarrear la suspensión del derecho de asistencia al servicio de madrugadores por un periodo de 6 a 10 días.
- Se valorará posibilitar a la familia a acogerse a una medida de acuerdo reeducativo.

3ª falta grave

- Se entiende así a la reiteración de 2 nuevas situaciones conductas contrarias a las normas de convivencia o una nueva conducta gravemente perjudicial a la convivencia del centro.
- En función de la gravedad, podrá acarrear desde la suspensión del derecho de asistencia al servicio de madrugadores por un periodo superior a 10 días hasta la pérdida definitiva del mismo.

5. Anexos.

MADRUGADORES: COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

ALUMNO/A: _____ CURSO/GRUPO: _____

FECHA: _____ HORA: _____ LUGAR: _____

1. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE

2. COMPORTAMIENTOS CONFLICTIVOS

A) Conductas contrarias a las normas de convivencia:

- Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto a los usuarios y al personal del servicio de madrugadores, siempre que no sean calificadas como conductas gravemente perjudiciales.
- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- La entrada o salida de los espacios donde se desarrolla el servicio de manera desordenada.
- Hacer ruido, gritar o molestar al resto de usuarios del servicio.
- Dejar de modo desordenado o sucio el espacio donde se desarrolla el programa.
- Las conductas que afecten en grado leve al respeto o a la integridad del resto de usuarios o monitores que no sea considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo del servicio de madrugadores y no sea considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

B) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- La reiteración (por tres o más veces) en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física a los usuarios o al personal del programa.
- Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa y en especial a los más vulnerables.
- Abandonar las instalaciones del centro y del servicio de madrugadores sin el permiso del personal del mismo.
- El deterioro grave intencional o por mal uso de las dependencias de los espacios donde se desarrolla el servicio, de su material o de los objetos y pertenencias del resto de miembros de la comunidad educativa.
- El uso de la tableta o cualquier otro dispositivo digital durante el servicio de madrugadores.
- Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto o a la integridad de los usuarios del programa.

3. COMUNICACIÓN A FAMILIAS

Forma de contacto	Persona que contacta	Persona contactada	Fecha
<input type="checkbox"/> Entrevista <input type="checkbox"/> Llamada telefónica			

Observaciones: _____

Firma de la persona que realiza el parte

Firma del cargo del equipo directivo

Fdo: _____

Fdo: _____

6. Aprobación y vigencia.

Reglamento aprobado por el Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2023.

El director del CEIP Kantic@ Arroyo

Fdo.: Alberto Labajo Cabezas